

RESOLUCION EX. N° 170 /

RUT [REDACTED]
RESUELVE LO QUE INDICA

LA SERENA, 14 JUL 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16.03.2020 se cursó denuncia N°1458523 al contribuyente individualizado, con domicilio en Costanera N°206, Illapel; por no otorgar documento legal tributario por la prestación de servicios. Conducta que se encuentra sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2° Que, el contribuyente individualizado conforme a los antecedentes aportados se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones con fecha 07.04.2020, Número Resolución 29.320.

3° Que, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020, el contribuyente solicita dejar sin efecto la Clausura rebajada mediante Resolución 29.320 del 07.04.2020 y condonar la multa en base a la crisis sanitaria que afecta al país.

4° Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, las facultades que me otorga la ley en forma privativa y la situación sanitaria del país.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, DEJESE SIN EFECTO LA CLAUSURA IMPUESTA, CONDONENSE LA MULTA EN UN 70%.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

